Informe de la Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia, sobre la aportación de opiniones formuladas en fase de consulta pública previa, por los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura Orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones sobre exhumación e identificación de víctimas desaparecidas durante la guerra civil y la dictadura.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 04.04.2019, por esta Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia se anunció el trámite de consulta pública previa en relación con la futura Orden de bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones sobre exhumación e identificación de víctimas desaparecidas durante la guerra civil y la dictadura, publicándose dicho anuncio en la web de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, e indicándose que las aportaciones y opiniones podían remitirse a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio y hasta el día 22 de abril de 2019, inclusive (17 días naturales), a la dirección de correo electrónico drets@gva.es.

SEGUNDO.- Habiéndose comunicado la publicación del anuncio a los sujetos y organizaciones más representativas conocidas y potencialmente afectadas por la futura norma, consta la recepción, dentro del plazo concedido, de aportaciones por parte de las siguientes entidades y personas:

- Asociación Científica ArqueoAntro.
- Asociación por la Recuperación de Desaparecidos del Franquismo (ADRF Desaparecidos).
- Asociación de familiares de víctimas del franquismo de la fosa común n.º 21 del cementerio de Paterna.
- Asociación de familiares de víctimas del franquismo de la fosa común n.º 63 del cementerio de Paterna.
- Asociación de familiares de víctimas del franquismo de la fosa común n.º 95 de Paterna.
- Associació de familiars de víctimes del franquisme de la fossa comuna 100 de Paterna.
- Asociación de familiares de víctimas del franquismo de la fosa común n.º 111 del cementerio de Paterna.
- Asociación de familiares de víctimas del franquismo de la fosa común n.º 120 del cementerio de Paterna.
- Asociación de familiares de víctimas del franquismo de la fosa común 128 del cementerio de Paterna.
- Plataforma de asociaciones de familiares de víctimas de las fosas de Paterna.
- Tres familiares de un represaliado de la fosa del cementerio de Gandía.

TERCERO.- En resumen, en los escritos presentados se pone de manifiesto lo siguiente:

- Por parte de la **Asociación Científica ArqueoAntro**, tras indicar una serie de trabajos que quedan pendientes de financiación y otros trabajos que vienen realizando, indican que, en general, deben intensificarse las campañas de investigación, localización, excavación, exhumación e identificación de soldados desaparecidos en el Frente de Levante. Entre otras cosas, para atender a las aproximadamente treinta familias que están en contacto con la asociación para recuperar a sus familiares.

- Por parte de **ADRF Desaparecidos** se indica que tienen pendiente una exhumación en el municipio de El Toro y que solicitaron autorización de ocupación temporal de la parcela donde presuntamente se encuentran los restos al Obispado de Segorbe-Castellón. También indican otros trabajos de exhumación que están llevando a cabo fuera del territorio de la Comunitat Valenciana y que están ultimando una serie de publicaciones.

- Por parte del presidente de la **Asociación de familiares de víctimas del franquismo de la fosa común 128 del cementerio de Paterna** y secretario de la denominada Plataforma de asociaciones de familiares de víctimas de las fosas de Paterna se indica que se considera imprescindible incluir en la orden de bases la reinhumación de los restos no reclamados por las familias o que no se hayan podido identificar. También que, en tanto la Administración hace efectivo el pago de las subvenciones, convendría poder disponer de líneas de crédito del Institut Valencià de Finances (IVF) "a coste cero", con el fin de "hacer más fluido el trabajo a los equipos" (informe antropológico y trabajos de identificación genética).

- Por parte de la presidenta de la denominada **Plataforma de asociaciones de familiares de víctimas de las fosas de Paterna** se indica que no desean incurrir "en los mismos problemas" que han "sufrido con las subvenciones recibidas por parte de la Diputación", y que se debe tratar de "solucionar esos matices y errores cometidos con esas subvenciones". Para ello consideran que es necesario lo siguiente:
- la subvención debe cubrir todas las fases del proyecto [exhumación, identificación, identificación antropológica, identificación genética (ADN), y retorno de los cuerpos e inhumación].
- Los cuerpos no reclamados por familiares deben ser enterrados en un mausoleo en el propio cementerio de Paterna, que debe ser un "lugar de memoria" a preservar.
- Se deben facilitar abonos a cuenta para poder pagar a las empresas por los hitos realizados en los trabajos.
- Se sugiere que, una vez concedida la subvención, pueda contarse con créditos del IVF con interés del 0% para poder adelantar pagos.
- Sobre los criterios de valoraciones de las solicitudes, es importante considerar la existencia de descendientes directos de las víctimas.

- Por parte de la Asociación de familiares de víctimas del franquismo de la fosa común n.º **21** del cementerio de Paterna, la Asociación de familiares de víctimas del franquismo de la fosa común n.º **63** del cementerio de Paterna, la Asociación de familiares de víctimas del franquismo de la fosa común n.º **95** de Paterna, la Associació de familiars de víctimes del franquisme de la fossa comuna **100** de Paterna, de la Asociación de familiares de víctimas del franquismo de la fosa común n.º **111** del cementerio de Paterna, y de la Asociación de familiares de víctimas del franquismo de la fosa común n.º **120** del cementerio de Paterna, y de los tres escritos de **familiares de un represaliado de la fosa del cementerio de Gandía** se reproducen las aportaciones realizadas por la denominada **Plataforma de asociaciones de familiares de víctimas de las fosas de Paterna**.

CONSIDERACIONES

A la vista del contenido de las aportaciones realizadas por las entidades y personas arriba indicadas, por la presente Dirección General se ha procedido a atender las observaciones, sugerencias o propuestas según lo que se expone a continuación:

- Respecto a lo indicado por parte de la **Asociación Científica ArqueoAntro**, cabe indicar que el borrador de Orden ha incluido como proyectos subvencionables todas o algunas de las fases que incluyen trabajos de localización, verificación, delimitación de fosas, exhumación, identificación, custodia y reihumación de víctimas, de acuerdo con la Orden PRE/2568, de 26 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, por el que se ordena la publicación en el BOE del Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura. También cabe indicar que, entre los criterios de valoración de las solicitudes, se ha incluido la existencia de familiares vivos, así como el riesgo de deterioro de los restos de víctimas, o de las zonas en las que se localicen o, de acuerdo con los datos disponibles, se presume que puedan localizarse restos de dichas víctimas desaparecidas

- En relación a lo indicado por parte de **ADRF Desaparecidos** cabe recordar lo señalado en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana (puesta en funcionamiento del Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas), en relación a la autorización de ocupación temporal para el acceso a los espacios y terrenos donde se hallen restos. Cabe indicar también que estas cuestiones se encuadran dentro de las actividades de policía administrativa pero no de las actividades de fomento y subvención. En cuanto al resto de actividades actividades señaladas cabe recordar el ámbito de aplicación previsto en los artículos 1 y 3 de la citada Ley 14/2017.

- En relación con lo señalado por la **Asociación de familiares de víctimas del franquismo de la fosa común 128 del cementerio de Paterna** cabe indicar que el

borrador de Orden ha incluido como proyectos subvencionables, entre otros, los trabajos de reihumación de los restos. Por otra parte, respecto a la sugerencia de previsión de líneas de crédito del Institut Valencià de Finances (IVF) cabe señalar que una orden de bases de subvenciones no es el instrumento normativo adecuado para su inclusión, sin perjuicio de lo sugerido pueda materializarse por otras vías.

- Por último, en relación a las aportaciones realizadas por la denominada **Plataforma de asociaciones de familiares de víctimas de las fosas de Paterna**, cabe indicar lo siguiente:

- El borrador de Orden ha incluido como proyectos subvencionables todas o algunas de las fases apuntadas, de acuerdo con la citada Orden PRE/2568, de 26 de septiembre.
- Respecto a lo indicado sobre el enterramiento de los cuerpos no reclamados por familiares y sobre el tratamiento del cementerio de Paterna como "lugar de la memoria democrática" cabe señalar que una orden de bases de subvenciones no es el instrumento normativo adecuado para estas concretas cuestiones, sin perjuicio de lo solicitado pueda materializarse mediante otras vías e instrumentos.
- El borrador de Orden ha incluido expresamente la posibilidad de efectuar abonos a cuenta.
- Respecto a la sugerencia de previsión de líneas de crédito del IVF cabe igualmente señalar que una orden de bases de subvenciones no es el instrumento normativo adecuado para su inclusión.
- Sobre los criterios de valoraciones de las solicitudes también cabe indicar que se ha incluido expresamente la existencia de familiares vivos, otorgando el mayor peso a este criterio.

València,-

EL DIRECTOR GENERAL DE REFORMAS DEMOCRÁTICAS Y ACCESO A LA JUSTICIA

José García Añón

Firmat per Jose Garcia Añon el 26/04/2019 16:49:42
Càrrec: Director General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia